

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 6 de mayo de 2021

A Despacho.



RAD.2019-441-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en la presente demanda de restitución de Tenencia, promovida mediante apoderado judicial por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra INVERSIONES RIOGRANDE S.EN C.S.

La representante legal de la sociedad demandada INVERSIONES RIOGRANDE S.EN C.S. en escrito que antecede, solicita la suspensión del proceso como quiera que radicó ante la Superintendencia de Sociedades solicitud para el estudio de admisión de demanda de REORGANIZACION EMPRESARIAL.

En derecho se fundamenta el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006.

Examinada la solicitud de suspensión, se evidencia que la solicitud de admisión de la demanda de REORGANIZACION EMPRESARIAL, fue radicada el día 8 de abril del cursante año según consta en documento anexo.

Si bien es cierto la Ley 1116 de 2006, permite suspender el proceso no lo es menos cierto que ésta opera una vez admitida la demanda y sea informado el juzgado directamente por la autoridad administrativa, esto es, la Superintendencia de Sociedades.

No obstante lo anterior, previo a decidir de fondo la solicitud, se colocará en conocimiento de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. para que se en el término de cinco (5) días, se pronuncie sobre la suspensión del trámite del presente proceso al tenor de la norma en cita (Ley 116 de 2006)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 071 del 11 de mayo de 2021

